



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 1
O.M. N° 097/06

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 097/06**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota DIR, COM: CITE No. 879/06, la señora Alcaldesa Municipal, por intermedio del Presidente del Honorable Concejo Municipal al Ente Deliberante, solicita pueda emitir una Ordenanza Municipal para el Uso Oficial en los trajes y/o uniformes escolares de insignias patrias como la Escarapela, la Bandera Nacional y otros elementos alusivos a la Patria, para todas aquellas personas que asistan al desfile tanto escolares como institucionales.

Que, como un homenaje más a nuestra efemérides patria, este próximo 06 de agosto, tanto los escolares, como el personal de las entidades públicas o privadas, deberán llevar en sus respectivos uniformes y trajes las insignias patrias, como la Escarapela, la Bandera Nacional y otros elementos alusivos a la Patria, en el desfile escolar como institucional programado para la indicada fecha.

Que, dichos distintivos patrios representan una identificación plena con esta magna fecha en que celebramos el **CLXXXI ANIVERSARIO** de nuestra Patria, en el que exteriorizamos mediante este tipo de manifestaciones, nuestro profundo regocijo.

Que, conforme prescribe el Art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene potestad para dictar Ordenanzas como Normas Generales del Municipio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

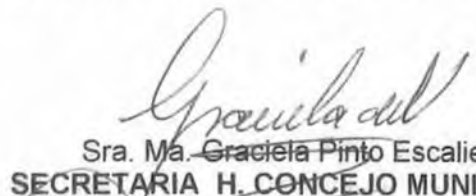
DISPONE:

Art.1° DISPONER la obligatoriedad de llevar en los uniformes escolares y trajes de los funcionarios públicos, las insignias patrias como la Escarapela, la Bandera Nacional y otros distintivos alusivos a la Patria, en el desfile tanto escolar como institucional programado para estas fiestas patrias.

Art.2° La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Promulgación y Cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 31 días del mes de julio del año dos mil seis.


Lic. Fidel Herrera Ressini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial, a los 01 días del mes de agosto del año dos mil seis.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE